

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9854

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 3 y 4 Febrero de 1930*)

Núm. 292  
GOBIERNO CIVIL

## Circular

*Convocatoria para las elecciones de Vocales asesores del Consejo Provincial Agropecuario.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de noviembre de 1929, el día 15 de febrero del año actual se verificarán, en esta provincia, las elecciones de Vocales Asesores del Consejo Provincial Agropecuario, con arreglo a las siguientes instrucciones:

El día 15 de febrero las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas que figuran en el censo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 de enero último, celebrarán Junta general, con el exclusivo objeto de elegir una candidatura compuesta de vocales y suplentes asesores, figurando en la misma los nombres de seis personas para vocales propietarios y otras tantas para vocales suplentes, de los que tres de cada clase han de ser arrendatarios y aparceros, y los otros tres agricultores labrando tierras propias. Además de cada seis de los anteriores cuatro cuando menos serán a la vez ganaderos y agricultores.

Celebradas las Juntas generales, los Presidentes y Secretarios de las entidades, extenderán certificación en la que conste la candidatura elegida, remitiéndola el mismo día de celebración de la Junta y en carta certificada, al Presidente de la Diputación Provincial, cuidando de consignar en el sobre la palabra «Elecciones».

A los siete días de verificada la elección, reunidos el Presidente de la Diputación Provincial, el Delegado de Hacienda, Presidente de la Cámara de la Propiedad Rústica, Ingeniero Jefe del servicio Agronómico, Inspector Veterinario y Presidentes de las Asociaciones Agrícolas domiciliadas en la Capital que deseen concurrir al acto, procederán al escrutinio público de las elecciones, computándose los votos por candidatura completa, y proclamando vocales y suplentes de los Consejos Agropecuarios a las personas que figuren en la Candidatura triunfante.

Palma 4 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,  
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Núm. 318

## Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Circular n.º ocho.—Ruego a V. E. prevenga al Presidente y Diputados Pro-

vinciales y a los Alcaldes en pleno todos de esa provincia quedan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico adoptados desde el 28 de enero último que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de servicios corrientes únicos que podrán adoptar en lo sucesivo lo mismo que los declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes.—Deberá V. E. exigir acuse de recibo de este mandato comunicándolo también a los Secretarios e Interventores provinciales y municipales, previniéndoles que incurrirán en responsabilidad si cumplimentan y ejecutan dichos acuerdos.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL como notificación a los Sres. Alcaldes e Interventores de fondos Municipales quienes en cumplimiento de lo ordenado acusarán recibo del anterior mandato a este Gobierno, en el término de tres días.

Palma de Mallorca 6 de febrero de 1930.

El Gobernador Civil interino,  
RAMÓN PÉREZ CECILIA

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Núm. 85

Ilmo. Sr.: Los contribuyentes sujetos a la contribución industrial y de Comercio, obligados a llevar el libro de ventas y operaciones a que se refiere el Real decreto de 1.º de enero de 1926, han de presentar a las Administraciones de Rentas en las capitales y a los Alcaldes en los pueblos dentro del primer mes de cada año económico, la declaración jurada a los efectos de la liquidación por el volumen de ventas; pero a instancia de varias entidades y particulares, y teniendo en cuenta que la prórroga de plazo de presentación de dichas declaraciones en el actual ejercicio ha de dar facilidades al contribuyente, dejando a salvo los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que durante todo el próximo mes de febrero puedan los contribuyentes que no lo hubieran realizado antes, presentar a las Administraciones de Rentas en las capitales y a los Alcaldes en los pueblos, las declaraciones juradas sobre el Volumen de ventas y Operaciones correspondientes al año 1929, con sujeción al Real decreto de 1.º de enero de 1926, y las bases séptima y siguientes de la Ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio, y disposiciones que las complementan.

2.º Que transcurrido dicho plazo, los que hayan dejado de presentar las referidas declaraciones juradas incurrirán en las penalidades que señala el artículo 6.º del citado Real decreto, que se impondrán severamente, ya que la ampliación de plazo concedido por esta disposición, da a los contribuyentes las máximas faci-

lidades para el cumplimiento de la obligación reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta 2 de febrero de 1930.*)

MINISTERIO DE ECONOMIA  
NACIONAL

Dirección general de Agricultura

## CIRCULAR

A fin de organizar las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en la forma más eficaz posible para la buena marcha del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Reglamento de Epizootias y Real Orden del Ministerio de Economía Nacional, número 74, de fecha 16 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 26,

Esta Dirección general ha resuelto que por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, asesorados por los colegios oficiales de Veterinarios, Autoridades locales, Juntas de Ganaderos y demás entidades que por sus conocimientos en la materia puedan y deseen prestar su valiosa cooperación, se proceda con la mayor urgencia al estudio y recopilación de datos que puedan servir de base para redactar un Proyecto de Clasificación de Partidos pecuarios municipales o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en cada provincia; trabajo que deberá quedar terminado en el plazo máximo de dos meses; y para cuya confección se tendrán en cuenta, sin perjuicio de las circunstancias especiales que en cada región concurren, las siguientes instrucciones generales:

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de Epizootias, cada Municipio que cuente con 3.000 o más habitantes, formará por sí solo un Partido pecuario o Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y se le asignará un Inspector propio, por lo menos.

2.ª Los Municipios menores de 3.000 habitantes se asociarán, según previene el artículo 309, en número de dos o más, según la distancia que los separe, vías de comunicación, población ganadera, etc., para sostener un Inspector común que pueda atender debidamente a todos los servicios.

3.ª No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si algún Municipio menor de 3.000 habitantes quiere formar por sí solo Partido pecuario y tener Inspector propio, podrá hacerlo siempre que se comprometa a abonar el sueldo mínimo de 600 pesetas anuales que se asigna a Municipio de 3.000 o más.

4.ª Igualmente, cuando un Municipio de menos de 3.000 habitantes, no linde con otros similares y si con Municipio de mayor vecindario, desde el cual le sea más fácil servirse, podrá incorporarse al mayor, si con ello no perjudica a la agrupación de Municipios menores; figurando en tal caso, como Inspección agregada.

5.ª En los Municipios que por su gran

extensión y población ganadera sea preciso más de un Inspector para atender cumplidamente al servicio, se asignarán los que fueren necesarios.

6.ª No podrá, según establece el citado artículo 308, desempeñar cada Inspector municipal, más que una sola Inspección o Partido; pero podrá desempeñar otras a la vez, con carácter interino, si con ello no se resiente el servicio y no hay Inspector que las solicite en propiedad. Igual carácter de interinas tendrán las Inspecciones agregadas.

Los Inspectores que actualmente desempeñen varias plazas en propiedad, optarán por la que más les convenga.

7.º Todas las Inspecciones servidas interinamente se anunciarán a concurso cada seis meses.

8.º La residencia de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias es obligatoria en el Municipio donde desempeñen la plaza en propiedad; en los casos de agrupación de Municipios, deberán fijarla en aquel desde el cual sea más fácil atender a todos los agrupados.

9.º La dotación mínima de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, en cada Municipio de 3.000 o más habitantes, y en las agrupaciones de Municipios menores que constituyan partido, será de 600 pesetas anuales, cantidad que se elevará gradualmente en relación con la importancia de los servicios y respetando los derechos adquiridos a los que actualmente disfruten mayor sueldo que el que por clasificación les corresponda, así como el derecho de los Ayuntamientos que quieran consignar cantidad mayor.

10. Para determinar el número de Inspectores pecuarios que debe haber en cada Municipio, y los Municipios que deban constituir agrupación para formar un partido común, así como para fijar la dotación o haber anual correspondiente a cada Inspección, se tendrá en cuenta el censo de población, extensión superficial del término, topografía del terreno, vías de comunicación, población ganadera, ferias, mercados y concursos habituales e importancia de los mismos. Paradas de sementales y cuantas circunstancias puedan influir en la prestación del servicio; sin perder de vista que cada uno de los factores citados tienen en sí, y considerado aisladamente, un valor muy relativo y que hay que atender a lo que resulte del conjunto de todos ellos.

11. Una vez completados los datos e informes necesarios, los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias formularán el proyecto de clasificación de Inspecciones municipales o Partidos pecuarios, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, con las oportunas instrucciones para que, en el plazo de treinta días, puedan interponer y justificar las reclamaciones que estimen pertinentes, así los Veterinarios como los Ayuntamientos, Asociaciones ganaderas y entidades que se crean perjudicadas. Del BOLETIN OFICIAL en que se publique el proyecto de clasificación se remitirá un ejemplar a esta Dirección general, acompañado de una Memoria en que se detallen cuantas circunstancias concurren en cada partido o Inspección municipal (censo de población y ganadero, extensión topográfica, etc.), y las razones

y fundamentos que justifiquen el sueldo que se le ha asignado.

12. Transcurridos los treinta días de publicado el proyecto en el BOLETIN OFICIAL, el Inspector provincial lo remitirá a esta Dirección general, con relación de las reclamaciones que contra el mismo se hubieren formulado, e informe razonado acerca de todas y cada una de ellas.

13. A medida que se reciban en este Centro los proyectos de clasificación de Partidos pecuarios de las respectivas provincias con la documentación correspondiente, pasarán a informe de la Junta Central de Epizootias, que a su vez podrá ampliar las informaciones y comprobar los datos que estime pertinentes para la resolución de reclamaciones y propuesta de aprobación definitiva, que recaerá, desde luego, en aquellos partidos o Inspecciones que no hubieren sido objeto de reclamación.

Aprobada definitivamente la Clasificación de partidos, se entenderán consolidados en sus cargos en la antigüedad de su fecha de toma de posesión, y haber que les corresponda, los Inspectores municipales que lo vengán desempeñando en propiedad y posean el título correspondiente. Las plazas que resulten vacantes o que vaquen en lo sucesivo, se proveerán por concurso, cuyas condiciones de preferencia se fijarán oportunamente, entre Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias con título obtenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Epizootias, el 312 de su Reglamento y Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 16 del actual, núm. 74 Gaceta del 26; y

15. Todos los nombramientos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias hechos desde la publicación del Real decreto-ley de 1.º de marzo de 1929, número 711, del Ministerio de Economía Nacional, y los que se hagan hasta la aprobación de los respectivos Partidos pecuarios, se entenderán con carácter de interinos, y no consolidarán derechos.

Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y su mayor publicidad para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Madrid, 27 enero de 1930.—El Director general, Andrés Garrido.

(Gaceta 3 febrero de 1930)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 294

### COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Abierto el día 31 de enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limonanas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 2224'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de febrero de 1930.—El Presidente accidental, Miguel Pons.

\*\*

Núm. 265

### AVISO

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que el día 27 de mayo último llegó a este puerto procedente del de Marsella el Pailebot «Miguel» conduciendo entre otras mercancías, un paquete C. M. T. con peso bruto de 9'500 kilogramos conteniendo 6 kilogramos en carteles anunciadores impresos a varios colores cuyo despacho no se ha solicitado por lo que la Administración ha decretado el abandono.

Lo que se hace público por si llegara a conocimiento del interesado el cual podrá solicitar el despacho en el término de veinte días pasado cuyo plazo, se venderá en pública subasta.

Palma 1.º de febrero de 1930.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

\*\*

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas concedidas por este Gobierno durante el finido mes de enero.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA EXPEDIDA		
						Caza	Perros	Armas
102	11	Juan Villalonga Feliu	50	Palma	Montesión 12	1	»	»
103	11	Guillermo Borrás Palmer	55	Id.	Montenegro 9	1	»	»
104	11	Miguel Daviu Salóm	38	Id.	Creu Vermeya Son Orlandis	1	»	»
105	11	Francisco Bosch Cañellas	18	Id.	Id. id.	1	»	»
106	11	Antonio Colom Torrandell	25	Alcudia	Es Oscols d'abax	1	»	»
107	11	Antonio Alemany Cerdá	36	Id.	C'an Seguí	1	»	»
108	11	Antonio Salas Estades	30	Id.	C'an Vauma	1	»	»
109	11	Pablo Palou Obrador	53	Id.	Ca'n Lloreta	1	»	»
110	11	Jaime Suau Rivera	23	Buñola	Orient 66	1	»	»
111	11	Bernardo Castell Pascual	55	Id.	Carniceria 15	1	»	»
112	11	Bartolomé Canals Suau	49	Id.	Id. 9	1	»	»
113	11	Juan Canals Suau	42	Id.	San Bartolomé 13	1	»	»
114	11	Juan Vidal Mir	36	Esporlas	Villanueva 58	1	»	»
115	11	Bartolomé Comas Bosch	30	Id.	Barcelona 39	1	»	»
116	11	Tomás Mir Camps	64	Id.	Predio «Se Casa Nova»	1	»	»
117	11	Pedro Pujol Mulet	42	Algaida	Caballeros 2	1	»	»
118	11	José Oliver Amengual	51	Id.	Campo 31	1	»	»
119	11	Andrés Pou Mesquida	26	Felanitx	Coll 37	1	»	»
120	11	Sebastián Adrover Más	30	Id.	3.ª Vuelta 20	1	»	»
121	11	Ignacio Puigserver Amengual	35	Lluchmayor	Feria 14	1	»	»
122	11	El mismo		Id.	Id.	»	»	5 podens
123	11	Bartolomé Cánaves Palou	34	Pollensa	Montesión 18	1	»	»
124	11	Domingo Tarongí Alomar	25	Sineu	Maura 69	1	»	»
125	11	Juan Mayol Rosselló	41	Alaró	Barbut, 8	1	»	»
126	11	Jaime Porcel Flexas	64	S'Arracó	S'Escaleta, 32	1	»	»
127	11	Francisco Roca Bover	39	Marratxi	(Pont d'Inca) Son Bono 60	1	»	»
128	11	Antonio Compañy Salvá	37	Palma	Puerta del Mar 32	1	»	»
129	13	Rafael Ferrá Mesquida	24	Manacor	Jaime II, 16	1	»	»
130	13	Baltasar Nicolau Servera	19	Montuiri	Mayor 30	1	»	»
131	13	Miguel Fiol Sastre	51	Algaida	Iglesia 2	1	»	»
132	13	Gabriel Moyá Amorós	50	Artá		»	»	1 podens
133	14	Miguel Oliver Morey	41	Manacor	Centro 58	1	»	»
134	14	Gabriel Ballester Puigrós	44	Id.	Santa Ponsa	1	»	»
135	14	Bartolomé Pont Riera	39	Id.	Hospitelet Jordi	1	»	»
136	14	Miguel Riera Billoch	29	Id.	Hospital 8	1	»	»
137	14	Tomás Frau Bibiloni	60	Marratxi	(Pla de na Tesa) Torrella 25	1	»	»
138	14	Juan Durán Ferragut	17	Id.	Id. id. 18	1	»	»
139	14	Juan Albertí Perpiñá	36	Bañalbufar	Miramar 20	1	»	»
140	14	Antonio Font Parera	39	Petra	Cruz 28	1	»	»
141	14	Antonio Mut Pol	24	Palma	(Hostalets) Luna 10	1	»	»
142	14	Juan Villalonga Feliu	50	Id.	Montesión 12	1	»	1 R. perd
143	15	Gaspar Salamanca Bonet	44	Id.	Pursiana 10	1	»	»
144	15	Jaime Vidal Romaguera	34	Id.	Pizá 1	1	»	»
145	15	Mateo Contesti Torrens	24	Lluchmayor	San Juan 25	1	»	»
146	15	Miguel Vidal Tomás	32	Id.	Ciudad, 5	1	»	»
147	15	Pedro Antonio Cirerol Tomás	44	Id.	San Miguel, 45	1	»	»
148	15	Clemente Garau Garau	34	Id.	Plaza Mayor, 1	1	»	»
149	15	Sebastián Frigola Carbonell	69	Id.	Campos, 17	1	»	»
150	15	Antonio Barceló Clar	63	Id.	Féria, 46	1	»	»
151	15	Juan Mir Compañy	61	Id.	Purgatorio 43	1	»	»
152	15	Pedro Francisco Noguera Juliá	37	Id.	San Pedro, 14	1	»	»
153	15	Bernardo Salvá Vidal	57	Id.	Féria, 22	1	»	»
154	15	Julián Tomás Cardell	24	Id.	Oriente, 98	1	»	»
155	15	Guillermo Tomás Servera	52	Id.	Mayor 41	1	»	»
156	15	Bernardo Vidal Ferrer	38	Id.	Angeles 6	1	»	»
157	15	Miguel Pericás Seguí	26	Selva (Caimari)	Ermitaño 3	1	»	»
158	15	Julián Femenia Siquier	37	Búger	Ruido 7	1	»	»
159	15	Manuel Pineda Lozano	30	Costitx	Plaza Virgen 9	1	»	»
160	16	Pedro Massanet Sampol	24	Palma	Cort 7	1	»	»
161	16	Juan Cañellas Crespi	26	Id.	(Indioteria) Son Casteyó	1	»	»
162	16	Salvador Vadell Galmés	31	Manacor	Colonia Carmen	1	»	»
163	16	Simón Santandreu Ramis	24	Id.	Paz 8	1	»	»
164	16	Juan Adrover Morell	33	Id.	San Ramón 28	1	»	»
165	16	Bartolomé Roca Coll	51	Puigpuñent	Son Brú 200	1	»	»
166	16	Miguel Salóm Amengual	28	Marratxi	San Lázaro 40	1	»	»
167	16	Juan Rotger Mir	22	Palma	Montesión 8	1	»	»
168	18	Juan Mudoj Monserrat	41	Id.	Rambla 1	1	»	»
169	18	Miguel Artigues Albons	26	Felanitx	Pinar 61	1	»	»
170	18	Juan Parets Salóm	31	Santa Maria	Cuartel 7.º 35	1	»	»
171	18	Pedro Cardell Amengual	32	Costitx	Padrón 10	1	»	»
172	21	Juan Pou Sastre	26	Palma	Plá de San Jordi	1	»	»
173	21	Damián Orell Casasnovas	18	Sóller	Serra 14	1	»	»
174	22	Guillermo Bernat Sancho	56	Id.	Manzana 9, n.º 5	1	»	»
175	22	Sebastián Roch Ollers	25	Campos del Pto.	Agua 43	1	»	»
176	22	Sebastián Xamena Lladó	25	Id.	C. M.ª Oliver 28	1	»	»
177	22	Jaime Vanrell Oliver	31	Id.	Obrador 16	1	»	»
178	22	Pedro Sampol Pizá	44	Alaró	Porresá 9	1	»	»
179	22	José Poch Palmer	26	Puigpuñent	Estallenchs 88	1	»	»
180	22	Antonio Oliver Munar	26	Ll. Vista Alegre	Campo 52	1	»	»
181	22	Antonio Tur Tur	26	Santa Eulalia	Ca'n Andreu Fila	1	»	»
182	24	Antonio Campins Serra	33	Palma	(Vivero) Son Monserrat	1	»	»
183	24	Onofre Planas Vidal	34	Id.	Caserio S. Agutsin	1	»	»
184	24	Antonio Ferragut Coll	18	Algaida	Mayor 11	1	»	»
185	24	El mismo		Id.	Id.	»	1	»
186	24	Miguel Mulet Coll	26	Id.	Id. 4	1	»	»
187	24	Juan Gelabert Mascaró	41	Id.	Ribera 7	1	»	»
188	24	Rafael Salóm Vidal	48	Ses Salines	Sitjar 9	1	»	»
189	24	Antonio Barceló Bonet	23	Id.	Ca's Parets 9	1	»	»
190	24	Poncio Salóm Llaneras	28	Id.	Merced 19	1	»	»
191	24	Bernardo Orell Bonet	18	Id.	Id. 69	1	»	»
192	24	Miguel Garau Costestí	35	Lluchmayor	Feria 15	1	»	»
193	24	Julián Clar Mut	34	Id.	Ciudad 7	1	»	»
194	24	Jaime Romaguera Cardell	34	Id.	San Pedro 6	1	»	»
195	24	Antonio Cañellas Crespi	52	La Puebla	Carretera Sineu 4	1	»	»
196	24	Antonio Ferragut Comas	50	Id.	Ancha 2	1	»	»
197	24	Pedro J. Alomar Vallespir	24	Sancellas	Gall 44	1	»	»
198	24	Juan Verd Cirer	33	Id.	Rosario 8	1	»	»
199	24	Pedro Garau Tortella	59	Selva (Caimari)	Unión 10	1	»	»
200	24	Pedro Garau Cánaves	37	Id.	Lluch 66	1	»	»
201	24	Gabriel Capllonch Rotger	29	Calviá	Predio Galatxó	1	»	»
202	24	Sebastián Morey Sastre	47	Id.	Fuerte Illetas	1	»	»

Continuará

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES Sección de Mallorca

Don Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial y de la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca. Hago saber: Que reunida la Junta Provincial del Censo Electoral que presido, el día 31 del actual, teniendo en cuenta los artículos 74 del Estatuto municipal y 25 del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos en lo que hace referencia a la asignación de votos a las Asociaciones inscritas en el Censo Electoral Corporativo, acordó que correspondía un concejal a cada una de ellas, salvo a los que figuran en el grupo de «Obreras» de Alcudia y Palma y los comprendidos en el de «Culturales e Indefinidas» de Palma y Sóller a cada una de las cuales se le asignaron los siguientes votos:

OBRERAS:

Alcudia.—«Círculo de Obreros Católicos de Alcudia», dos votos y «Real Pósito de Pescadores de Alcudia» un voto. Palma.—«Defensa de las Obreras», cinco votos; «Círculo de Obreros Católicos de Palma», tres votos; «Sociedad Católica de Oficios Varios» y «Unión Protectora Mercantil», dos votos y un voto a «El Arte de Imprimir» y «El Metalúrgico».

CULTURALES E INDEFINIDAS

Palma.—«Fomento del Civismo», cinco votos; «Sindicato Agrícola de Mallorca», tres votos; «Montepío Músico Palmesano» y «Sociedad Arqueológica Luliana» dos votos y un voto a la «Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País», «Ilustre Colegio de Abogados», «Colegio Notarial de Baleares», «Colegio Veterinario Obligatorio de la Provincia de Baleares», «Asociación Provincial de Maestros de Baleares», «Colegio Pericial Mercantil de Baleares», «Esperantista Klubo Palma» y «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares».

Sóller.—«Sindicato de Riegos de Sóller», cuatro votos; «Sindicato Agrícola Católico de San Bartolomé», dos votos y un voto «Defensora Sollerense».

Los precedentes acuerdos se publican en cumplimiento del artículo 24, 7.º del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos y se recuerda que, según el artículo 80 del Estatuto Municipal, los acuerdos de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, sobre inscripción de sociedades y asignación de votos, serán recurribles ante la Sala de lo Civil de la Audiencia, en trámite de incidente, señalándose el plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para que pueda recurrirse.

Palma 31 enero de 1930.— Ramón Pérez Cecilia.

\*\*

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Relación nominal de los Auxiliares que para el Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado han sido nombrados por los Recaudadores respectivos según dispone el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE PALMA

- D. Luis Albertí Vanrell
D. Bartolomé Mir Roselló
D. Tomás Escafi Quijada
D. Juan Palmer Montaner
D. Gabriel Salom Llaneras
D. Miguel Mestres Mercadal
D. Pablo Salvador Sastre
D. José Bibiloni Miguel

ZONA DE MANACOR

- D. Pedro Ferrá Ferrá
D. Gabriel Veñy Riutord

ZONA DE MENORCA

- D. Narciso Tuduri Astor
D. Sebastián Timoner Pons
D. Juan Vidal Triay
D. José Gomila Riudavest

D. Bartolomé Ripoll Ripoll ha cesado en el cargo de Auxiliar por renuncia y ha sido sustituido por el último de los nombrados anteriormente (en la Zona de Palma).

Lo que se publica en el presente BOLETIN según dispone el citado artículo 33, para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades a fin de que éstas les presten el apoyo que puedan aquellos solicitarles.

Palma 3 de febrero de 1930.—El tesorero Contador, Tomás Gomez.

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Baleares

Cobro de Cuotas

El Comité Paritario Interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Baleares, en sesión celebrada el día 30 del actual, acordó conceder un plazo de diez días como ampliación al período voluntario de cobranza de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año último, a los Señores Patronos afectos a este Comité, durante dicho período podrán hacerlas efectivas los de los pueblos de la Provincia en el Fomento Agrícola de Mallorca y los de la capital y suburbios en la Tesorería de este Organismo, (Palacio 40), de 5 a 7 de la tarde. El referido plazo de diez días empezará a contar desde la fecha de publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL, terminado el cual se procederá al cobro por la vía de apremio de los recibos que no hayan sido satisfechos, conforme dispone la regla 1.ª de la Disposición Transitoria 6.ª del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que se publica para conocimiento y efectos consiguientes.

Palma 31 de enero de 1930.—P. A. del C.—El Secretario, Bartolomé Jordá.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Moncada.

\*\*

COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE PANADEROS DE BALEARES

Bases para el funcionamiento de la Bolsa del Trabajo, aprobadas por el Comité en sesión plenaria celebrada el día 29 del actual.

1.ª En el local del Comité Paritario funcionará la Bolsa del Trabajo.

2.ª Se formará una lista general con todos los obreros actualmente parados y por el siguiente orden: a) Obreros de 1.ª clase; b) obreros de 2.ª; c) obreros de 3.ª Dentro de cada una de ellas la relación se hará por orden alfabético, estableciéndolo por el primer apellido.

3.ª Los obreros que en lo sucesivo queden sin trabajo solicitarán su inscripción en esta lista por medio de papeleta dirigida al Sr. Presidente del Comité y pasarán a ocupar el último puesto de la lista general sea cual fuere su clase.

4.ª Cuando un obrero inscrito en la lista general sea contratado con carácter permanente por algún patrono, será dado de baja de la mencionada lista y si quedara de nuevo sin trabajo y solicitara después su inscripción será anotado en el último lugar.

5.ª La lista general comprenderá las siguientes casillas: a) tantas casillas como días tenga el mes a que se contraiga. Dichas casillas tendrán el espacio suficiente para anotar en ellas el número de la panadería a que van a trabajar. En la Bolsa habrá expuesto un cuadro que indique por el nombre del patrono y el de la panadería, si lo tiene, el número que corresponda a cada tahona; b) Nombres y apellidos de los obreros; c) Una casilla para observaciones en la cual se anotará si llega el caso, la fecha en que sean dados de baja, conforme a la base 4.ª

6.ª Mensualmente se hará una nueva lista de los sin trabajo, debiendo figurar en ella por el orden en que lo estaban en la anterior.

7.ª En la tablilla de avisos de la Bolsa del Trabajo deberán figurar a efectos de reclamación la lista del mes en curso y del anterior.

8.ª La Comisión encargada del funcionamiento de la Bolsa del Trabajo, deberá facilitar a los patronos panaderos que soliciten obreros para desempeñar jornales extraordinarios los que figuren en la relación de obreros inscritos en la Bolsa, y por el orden en que figuren relacionados en la mentada lista general siempre que el obrero que corresponda designar no haya sido previamente exceptuado por el patrono, o no tenga previamente declarado el obrero que no quiera trabajar en la panadería de referencia. Se exceptúa únicamente el caso objeto de la base siguiente.

9.ª Si un patrono panadero que necesita un obrero para un jornal extraordinario lo desea de una categoría determinada deberá indicar dicha categoría o el nombre y apellidos, pues de lo contrario vendrá obligado a admitir el que le hubiese sido enviado. Caso de que sea un obrero solicitado para un mismo día para dos o más panaderías, será enviado a la que lo haya solicitado primero.

10. Únicamente en el caso previsto en la base anterior podrá la Comisión distribuidora mandar a desempeñar un jornal interino a un obrero a quien no corresponda por turno y deberá conservar como justificante el escrito por el cual fuere solicitado.

Palma de Mallorca, 31 enero de 1930.—El Presidente, Jaime Ripoll.—P. A. del C. P.—El Secretario, Raimundo Despuig.

\*\*

COMITE PARITARIO

del Transporte Marítimo del Puerto de Palma (Sección de Carga y Descarga)

El Comité paritario del Transporte Marítimo del Puerto de Palma (Sección de Carga y Descarga) en su reunión plenaria celebrada el día de hoy tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º—Que los señores obreros que se hallan inscritos en el Censo profesional que no hayan recogido el Carnet acreditativo de su admisión en el mismo, podrán recogerlo en la Secretaría y en las horas de 6 a 8 de la tarde,

2.º—Que se abra el censo para que los obreros no inscritos en él puedan solicitar su inscripción, concediéndose para ello un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que en cumplimiento de la Base 8.ª aprobada por el Comité para la formación del Censo obrero, publicada en el B. O. de esta provincia de fecha 12 de mayo de 1928 n.º 9582, no podrán los patronos contratar para los trabajos que afectan al Comité otros obreros que los que se hallen previstos del correspondiente Carnet, salvo el caso previsto en la citada base 8.ª, y señalando el día 15 del próximo mes de febrero como fecha para comienzo de vigencia del presente acuerdo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados y a los efectos legales vigentes.

Palma 31 de enero de 1930.—El Presidente, José Aragonés.

\*\*

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Tracción a sangre de Baleares

Pliego de acuerdos adoptados por el Comité Paritario interlocal de Tracción a sangre de Baleares en sesión ordinaria de 30 de enero de 1930.

1.ª Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.ª Remitir al Señor Delegado Regional del Trabajo expresiva del número, cuantía y motivo de imposición, de las multas.

3.ª Darse por enterado del oficio de la Delegación regional del Trabajo relativo a la aplicación del importe de las multas y contestarlo en el sentido de que, careciendo el Comité de ingresos a causa de que el presupuesto acordado para regir en 1929 no ha sido aprobado, son satisfechos los gastos imprescindibles del personal subalterno y los que previo acuerdo del Comité se consideran por el Comité inaplazables, sin perjuicio de que cuando ingresen las cuotas patronales sean aquellas sumas reintegradas y destinadas al presupuesto correspondiente.

4.ª Facultar al Señor Presidente para ordenar el pago de los alquileres de casa y gastos de impresos y librería debidos sin perjuicio de reintegrar su importe al presupuesto correspondiente.

5.ª Dirigirse en queja al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia por la falta de cumplimiento que tienen los despachos de citación expedidos a diversos señores Alcaldes.

6.ª Nombrar perito para el justiprecio de una máquina embargada a D Miguel Inchaurredo, a Don Francisco Salas.

7.ª Tenerse por enterado de las gestiones practicadas para adquisición de casa.

8.ª Dirigirse a los señores Alcaldes rogándoles den publicidad por medio de pregones a los acuerdos que se les comunican.

Palma de Mallorca, 3 de febrero de 1930.—El Presidente accidental, Pedro Bonet de los Herreros.

\*\*

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Tracción mecánica de Baleares.

En cumplimiento de lo acordado por este Comité Paritario, se hace público

que ha quedado señalado el plazo que fine el día quince del próximo mes de febrero para el pago, en período voluntario, de las cuotas que como ingresos del Comité Paritario correspondientes al semestre 1.º de julio a 31 de diciembre de 1929, vienen obligados a satisfacer los patronos residentes en la primera Zona cobratoria de Palma y que, pasado el indicado plazo, se procederá a la exacción de aquellas por la vía de apremio.

Vienen sujetos al pago de las cuotas, aprobadas por Real orden de 3 de diciembre de 1929, los dueños de vehículos de motor mecánico destinados al servicio público y al transporte.

Oficinas del Comité Paritario: Palacio 40, bajos.

Palma de Mallorca 1.º de febrero de 1930.—Por el Presidente, Pedro Bonet de los Herreros.

\*\*

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario interlocal de Tracción mecánica de Baleares, en sesión de 31 de enero de 1930.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Remitir al Señor Delegado regional una relación de las multas impuestas a los patronos.

3.º Prorrogar, por una dozava parte, el presupuesto que ha regido en 1929.

4.º Dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador Civil en súplica de que ordene a los señores Alcaldes la pronta cumplimentación de los despachos que para citaciones se les dirige.

5.º Proceder al cobro de las cuotas patronales del segundo semestre de 1929 de los residentes fuera de la primera Zona cobratoria de Palma y en los restantes pueblos de la provincia, por medio de los Recaudadores de la Hacienda Pública; señalar como plazo voluntario para el pago de las cuotas del indicado semestre, el que fine en quince de febrero de 1930 y pasado dicho plazo proceder a la exacción de las de los residentes en la primera zona cobratoria de Palma, por la vía de apremio; y hacer público este acuerdo insertando anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Confirmar las sanciones de multas impuestas a los señores Bou, Ripoll, Campins y Sastre, Salvat, Tous y Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca; reducir a veinte y cinco pesetas las impuestas a los Sres. Puigserver, Porcel y Hotel Calamayor y dejar sin efecto las señaladas a los señores Morante, Sureda y al señor Ripoll en expediente número 85.

Palma de Mallorca 3 febrero de 1930.—El Presidente accidental, Pedro Bonet de los Herreros.

\*\*

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente para proveer por concurso una plaza de Ingeniero Civil Industrial para el servicio de Inspección en el Emplazamiento de Motores, Calderas, Máquinas de Vapor y revisión anual de las existentes en esta ciudad y su Ensanche y demás que se le encarguen como Ingeniero Municipal Auxiliar.

Los aspirantes deberán acreditar:

- 1.º Ser Español.
2.º Ser Ingeniero Industrial Civil procedente de las Escuelas de Madrid, Barcelona o Bilbao.
3.º Haber desempeñado durante un período de más de dos años servicios técnicos en Ayuntamientos cuya población exceda de sesenta mil habitantes.

4.º La persona en la cual recaiga el nombramiento disfrutará el sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales consignadas en el Presupuesto en curso y vendrá obligada a prestar el servicio antedicho y a dictaminar en cuantos asuntos relacionados con el Ayuntamiento en materia afines a su cargo se estime conveniente encargarle

Cuidará también de la confección del padrón de motores y calderas e inspección y revisión de los mismos, siendo de su cargo y cuenta los gastos que le ocasionen el desplazamiento en el término de Palma para los servicios propios de su cargo.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente documentadas, en días de despacho de diez a doce durante el plazo de treinta días a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este concurso en el B. O. de esta provincia.

Palma 4 de febrero de 1930.—El Alcalde, J. Aguiló.—Por acuerdo de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE MOTNUIRI

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta para la habilitación de varios suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto estará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Montuiri 2 de febrero de 1930.—El Alcalde, Jaime Alcover.

\*\*

Núm. 285

## AYUNTAMIENTO DE CIUADADELA

Habiendo acordado la Comisión Municipal permanente de mi presidencia, en la sesión celebrada el día treinta y uno de enero último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia el oportuno expediente, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciudadela 1.º de febrero de 1930.—El Alcalde, Jaime Guitart.

\*\*

Núm. 286

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día 26 de enero último, la propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio del superavit del ejercicio anterior para atender al pago inaplazable de diez mil veintiseis pesetas y veintidós céntimos, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Marratxi 1.º de febrero de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

\*\*

Núm. 287

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el Alistamiento de este pueblo para el reemplazo del actual año, nacidos en ésta, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos, sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 9 de febrero a las diez, cierre definitivo del Alistamiento.

Día 16 de febrero a las diez, clasificación de mozos.

*Mozos que se citan.*

Miguel Pizá Bibiloni, de Pedro y Ana, nacido el 2 de enero de 1909.

Pedro Rubi Amengual, de Pedro y Antonia, nacido el 15 enero de 1909.

Santa María del Camí 1.º de febrero de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

\*\*

Núm. 264

Don Jovino F. Peña, Presidente de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Soler Xarpell, de veinte y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Solsona (Lérida), del comercio, vecino que fué de Barcelona y actualmente de ignorado paradero, procesado con otro en causa sobre estafas, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del Juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: Se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a

la prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a primero febrero de mil novecientos treinta.—Jovino F. Peña.—El Secretario, Antonio Enriquez.

\*\*

Núm. 290

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Manacor.

Por el presente, hago saber: Que por ante este Juzgado y Secretaría única, penden autos que se dirán en los cuales recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Manacor a diez y seis de enero de mil novecientos treinta, el Señor D. José Carrillo y Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía sustanciados entre partes: de una, como demandante D. Miguel Riera Masuti, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de Felanitx, dirigido por el Letrado D. Guillermo Puerto y representado por el Procurador Don Miguel Ferrer; y de otra, como demandados y en rebeldía la «Sociedad Banco de Felanitx» domiciliada en dicha ciudad; Don Pedro Ignacio Binimelis Coll y Don Salvador Escalas Obrador, de ignorado paradero o sus respectivos herederos desconocidos, representados todos por los estrados del Juzgado, sobre caducidad o extinción por prescripción y cancelación de las inscripciones de hipoteca y de las anotaciones preventivas anteriores al año 1892 que pesan sobre la casa de dos vertientes, planta baja, piso, desván, cochera y otras dependencias de la calle del Mar de Felanitx, señalada con el número 54, lindante por la derecha entrando con casa de Antonio Suñer, por la izquierda la de María Rosselló y por el fondo con corral de Antonio Oliver, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor al tomo 1168 finca 336 inscripciones 11 y 12.—Fallo.—Que debo declarar y declaro extinguidas por prescripción las hipotecas constituidas sobre la casa número 54 de la calle del Mar de Felanitx: 1.º Por Pedro Juan Riera Tauler en favor de Pedro Ignacio Binimelis Coll, en escritura de 31 de octubre de 1863 ante el Notario Don Bartolomé Marcó, inscrita con el número 232 al folio 150 del tomo primero del Registro de Hipotecas de este partido; y 2.º Por los consortes Francisco Riera y Tauler y Juana Ana Masuti Nicolau en favor de Don Salvador Escalas Obrador, en escritura de cinco de enero de 1891 ante el Notario Don Mateo Caldentey, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 147 vuelto del tomo 24 del Archivo libro 6.º de Felanitx, finca 336, inscripción 5.ª; y los embargos decretados a consecuencia de las demandas ejecutivas que contra los consortes Francisco Riera Tauler y Juana Ana Masuti Nicolau promovieron respectivamente el D. Salvador Escalas Nicolau y Don Miguel Obrador Vidal como Director gerente de la Sociedad «Banco de Felanitx» y que fueron anotados preventivamente con la letra A de la finca 336 indicada, en 11 de septiembre de 1881, y con la letra B en 18 de noviembre del mismo año, en el Registro de la Propiedad de este partido, cuyas inscripciones y anotaciones preventivas se cancelarán, librando para ello el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad de este partido. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sino se solicita la personal.—Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Carrillo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Don Pedro Ignacio Binimelis Coll y Don Salvador Escalas Obrador, o sus herederos desconocidos, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Manacor a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

\*\*

Núm. 274

## CEDULA DE CITACION

## Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a cargo del que refrenda (calle de San Miguel 86) promovidos por el Procurador Don Jaime Quetglas Alemañy en nombre y representación de Don Gabriel Fuster Valentí, Abogado, de este vecindario, contra Don

Gabriel Fausto Fuster Forteza, vecino que era de esta ciudad, o contra sus herederos en el supuesto de que hubiere fallecido, unos y otros de ignorado paradero, sobre cancelación de gravámenes de una finca situada en la Plaza de Abastos núm. 78; se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite y emplaze a los demandados por medio de la presente, para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma y contesten la demanda formulada dentro de nueve días, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que tan pronto se personen les serán entregadas las correspondientes copias simples.

Y siendo el demandado o demandados de ignorado paradero se les cita y emplaza en la forma dicha y por medio de la presente que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y tablón de anuncios de este Juzgado y que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y nueve de enero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Juan Bestart.

\*\*

Núm. 276

D. Bartolomé Bonet y Más, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos juicio verbal civil, instados a nombre de Don Bernardino Fiol Domenge contra María Más Mesquida y Gabriel Truyol Pascual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Manacor a veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal, Abogado, habiendo visto el presente juicio verbal seguido a nombre de D. Bernardino Fiol Domenge contra Gabriel Truyol Pascual y María Más Mesquida sobre pago de un préstamo hipotecario y—Fallo.—Se declara confesa a María Más Mesquida, en el contenido de las posiciones formuladas por el actor y se condena a los demandados Gabriel Truyol Pascual y a la indicada María Más, para que mancomun y solidariamente paguen al actor la cantidad de quinientas pesetas, con imposición de las costas del juicio.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando la que en rebeldía de los demandados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes indicada.—Bartolomé Bonet.—Leida y publicada el mismo día al de su fecha.—Lorenzo Bosch».

Por tanto y para que sirva de notificación a los demandados Gabriel Truyol y María Más se publica el presente en el indicado BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

\*\*

Núm. 283

Don Juan Far Castell, Juez municipal de la villa de Santa María, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario en propiedad y el Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en concurso de traslado, conforme a las disposiciones del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, a fin de que los que obtengan a cubrir las mencionadas vacantes, presenten sus solicitudes y documentación debida al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja del partido judicial de Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar, que según el último Censo, tiene esta villa 2.966 habitantes de hecho y 3.002 de derecho.

Santa María 3 de febrero de 1930.—El Juez municipal, Juan Far.

\*\*

Núm. 277

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de marzo próximo venidero se señala el día 3 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza Santa Ana número 4 sus proposiciones con muestras de los

artículos que se deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de febrero de 1930.—José Moreno.

*Artículos que se citan*

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

\*\*

Núm. 268

## PARQUE DE INTENDENCIA

## DE MAHÓN

Anuncio.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de febrero de mil novecientos treinta y que a continuación se expresan cuyo acto tendrá lugar el día 19 del mismo a las 11 de la mañana en el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorroto entre los adjudicatarios.

*Artículos que se citan*

Sal y leña para hornos cortada y rajada.

Mahón 29 de enero de 1930.—El Jefe del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, José Moreno.

\*\*

Núm. 269

## COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición del material que al final se expresa con destino a dicho Establecimiento.

Los comerciantes e industriales dirigirán sus ofertas al Señor Presidente de la misma, estando de manifiesto los detalles del concurso y condiciones del material, en la Secretaría de la Comisión Calle Santa Ana número 4, admitiéndose proposiciones hasta el día 20 de febrero próximo venidero en que se verificará dicho acto a las 12 horas en las oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Las proposiciones podrán ser por lotes o por la totalidad y el importe de los anuncios, será satisfecho a prorroto entre los adjudicatarios.

*Material que se cita*

100 botellas de un litro para medicinas.

100 id. de medio id. para id.

100 id. de un cuarto id. para id.

4 cubos de zinc.

100 cucharas para uso de tropa.

100 tenedores para id. id.

100 vasos de vidrio para id.

300 platos para id.

Mahón 31 de enero de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Presidente, Vidal.

\*\*

Núm. 282

## «EL GAS» S. A.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, la Junta de Gobierno de la misma, ha acordado convocar a General ordinaria para el día 16 del actual, a las once de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Asociación calle de Buen Añor número 4.

Y a tenor de lo que previene el artículo 20 de dichos Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación a la señalada, en las oficinas de la Sociedad y recoger al mismo tiempo la papeleta de asistencia.

Sóller 1.º febrero de 1930.—Por la Sociedad «El Gas».—El Directo Cerente, Rullán.